Art. 23 Bis Violencia de género

A-DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO

Principio de Igualdad de Trato y Oportunidades. Las partes Universidades Nacionales, Docentes Universitarios y Preuniversitarios, mantendrán las prerrogativas de acuerdo con el Artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, las Leyes Nros. 25.164,25.188 y 23.592, 26.743, 26485, 26.791 acuerdan eliminar cualquier medida o práctica que produzca un trato/ actos discriminatorios o desigualdad entre l@s trabajador@s fundadas en razones políticas, gremiales, de sexo, orientación o preferencia sexual, género, estado civil, edad, nacionalidad, raza, etnia, religión, discapacidad, caracteres físicos, síndrome de deficiencia inmunológica adquirida, o cualquier otra acción, omisión, segregación, preferencia o exclusión que menoscabe o anule el principio de no discriminación e igualdad de oportunidades y de trato, tanto en el acceso al empleo como durante la vigencia de la relación laboral.

B-Promoción de la mujer trabajadora y Disidencias. Las partes garantizarán los principios enunciados en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y disidencias, aprobada por las Leyes Nros. 23.179, 26.743y 24.632 y el Decreto N.º 254/98, y para ello adoptarán las medidas necesarias, sean estas permanentes o de carácter temporal, para evitar y suprimir esta discriminación en todas sus formas y manifestaciones, y garantizar la igualdad de condiciones. Entendiéndose la erradicación de la violencia Institucional, laboral y mediática.

C- COMISION DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO.

Créase la COMISION DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO (CIOT) integrada por Representantes de las Universidades Nacionales, y Representantes de las Asociaciones Sindicales signatarias del presente Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), a fin de promover el cumplimiento de las cláusulas precedentes y del principio de no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato y acciones tendientes a la prevención y erradicación de violencia contra la mujer y Disidencias. Tanto en ámbitos laborales como interpersonales.

La Comisión tiene como funciones:

- a) Diseñar y promover un protocolo ante la denuncia de la víctima, debiéndose preservar su identidad.
- b) La Victima podrá efectuar la denuncia en forma verbal debiendo ratificar por escrito, ante la comisión dentro del plazo de 72 hs de producido el hecho. Se deberán brindar las debidas garantías de confidencialidad, discreción, imparcialidad, celeridad y resguardo de la identidad de el/los afectado/s e impulsar su tratamiento y resolución por la autoridad administrativa competente;
- c) Difundir, ejecutar o promover acciones que favorezcan el conocimiento y concientización Del principio de no discriminación y de igualdad de oportunidades y de trato y sus Implicancias en las relaciones laborales. Establecer capacitaciones obligatorias en género y violencia de género para tod@s las personas que se desempeñan en ámbitos educativos.
- d) Efectuar relevamientos acerca del grado de cumplimiento de los principios de no Discriminación e igualdad de oportunidades y de trato y de las situaciones conflictivas que se hubieran producido,

así como de la evolución de las soluciones adoptadas. Asimismo, cada asociación gremial deberá arbitrar los medios necesarios a fin de que la víctima reciba asistencia y contención psicológica correspondiente.

e) La comisión Contará asimismo con una delegación en cada Jurisdicción o élite descentralizada conformada por representantes de las Universidades Nacionales y representantes por cada Asociación Gremial. En aquellas Jurisdicciones o Entidades Descentralizadas que a criterio de esta Comisión se justifique podrán crearse subdelegaciones.

Las Delegaciones tendrán las siguientes funciones:

- a) Propagar, ejecutar o promover acciones que favorezcan el conocimiento y aplicación del Principio de no discriminación y de igualdad de oportunidades y de trato;
- b) Formalizar estudios y relevamientos acerca del grado de cumplimiento de los principios de no discriminación e igualdad de oportunidades y de trato en su ámbito y elevar al menos UN
- (1) informe semestral a la comisión.
- c) Orientar, comunicar y recomendar a la trabajadora y Disidencias de su jurisdicción o entidad descentralizada que haya padecido discriminación o violencia laboral procurando la solución en dicho ámbito; asimismo garantizar que reciba asistencia psicológica.
- d) Informar a la comisión de las situaciones conflictivas que se hubieran producido y la evolución de las soluciones adoptadas.
- f) Agotada la vía administrativa dentro del ámbito académico y no obteniendo respuesta por parte del órgano de contralor, la victima tendrá habilitada la vía extrajudicial (Denuncia ante INADI) y/o Judicial (Denuncia Civil/ Penal).